



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0276-2021-AGADMCH
Administración 2019-2023.

DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL PROCESO LICS-GADMCH-03-2020.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expone: “Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos: contratos complementarios; terminación del contrato, ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”.

Que, el artículo 80 ibídem, establece: "Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.";

Que, en el RGLOSNCPC en el Art. 121 prescribe: “Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar”

Que, en la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Art. 530.1 determina: “Del Administrador del contrato. - En todo procedimiento que se formalice con un contrato u orden de compra, deberá designarse de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. En ambos casos sus obligaciones y responsabilidades se regularán por el presente capítulo, en lo que fuere aplicable”



Que, el 23 de febrero de 2021, mediante oficio N° 0185 AGADMCH, la Máxima Autoridad institucional notificó con el respectivo contrato y su documentación correspondiente, a la persona designada como Administración de contrato de Seguros de personal, vehículos, maquinaria, incendio y aliados, robo y asalto, responsabilidad civil, equipos informáticos, rotura de maquinaria para el año 2021, proceso signado con el N° LICs-GADMCH-03-2020.

Que, el día 31 de agosto de 2021, la Jefa Administrativa y de Compras Públicas, ha presentado la renuncia al cargo en forma irrevocable.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, como nuevo administrador del contrato del proceso N° LICs-GADMCH-03-2020, de Seguros de personal, vehículos, maquinaria, incendio y aliados, robo y asalto, responsabilidad civil, equipos informáticos, rotura de maquinaria para el año 2021, al **Ing. Pablo Landeta Salgado, Mecánico del Taller Municipal**, quien será el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiéndose estar sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

Artículo 2.-NOTIFIQUESE, a través de Secretaría General, de manera inmediata la presente Resolución, al Contratista, y al nuevo Administrador de Contrato, con el fin de que se estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página WEB Institucional, así también en su Gaceta Institucional Oficial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 01 días del mes de Septiembre de 2021.

Lic. Walter Narvárez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Secretario General:.....